ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 22-00116

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 63.367.899 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.133-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	**LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 1.096.208.634 BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
VALOR	:	**DIEZ MILLONES TRESCEINTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($10.305.276,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOS (02) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio de Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, representada Legalmente por **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.899 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 134 de mayo 20 de 2020 y con Acta de Posesión No. 0061 de mayo 22 del 2020, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT No. 829.001.133-3, representada legalmente por **LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.208.634 de Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato previo las siguientes consideraciones, así: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde se manifiesta que E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro de formatos y elementos preimpresos, ya que es indispensable para la entidad contar con ellos, y así dar un excelente servicio al contar con las herramientas necesarias para tal fin. b) Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en resolución 0119 del 10 de marzo del 2017 (manual interno de contratación), que nos menciona: ***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.* Por ende el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE FORMATOS Y ELEMENTOS PREIMPRESOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION Y CUMPLIMENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3331-22 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA debe manifestar que conoce perfectamente la naturaleza, obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y convenidas en el presente contrato; por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar el suministro de los formatos y elementos preimpresos que en el marco de la ejecución y cumplimento de las dimensiones del PIC, según el Contrato Interadministrativo suscrito con el Distrito de Barrancabermeja, conforme a los requerimientos que en cantidades, precios unitarios y valor total seguidamente se establecen, según y de conformidad con la propuesta presentada, así:

DIMENSION	DESCRIPCION INSUMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEG ALIMENTARIA Y NUTRICION	Cartillas lactancia materna y alimentación complementaria para entrega en los talleres lactancia	250	$19.203,00	$4.800.854,00

	materna			
	Cartilla alimentación saludable para ser entregado en las sesiones de capacitaciones	49	$19.203,00	$940.947,00
	Plegable huertas caseras	493	$623,00	$307.139,00
	plegable lonchera saludable	500	$623,00	$311.500,00
	SUBTOTAL			$6.360.440,00
NO TRASMISIBLES	Plegables control de las enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y la hipertensión y la promoción de los modos, condiciones y estilos de vida saludable, en los entornos comunitario, educativo, hogar, laboral	567	$623,00	$353.241,00
	Plegables control de las enfermedades crónicas, como el cáncer de mama, útero, próstata y estómago y promoción de los modos, condiciones y estilos de vida saludable, en los entornos comunitario, educativo, hogar, laboral	500	$623,00	$311.500,00
	Plegables cáncer de próstata, mama, cuello uterino, cáncer infantil	500	$623,00	$311.500,00
	Plegables promoción de hábitos y estilos de vida saludable, a través de la estrategia 4x4	527	$623,00	$328.321,00
	Plegables promoción de hábitos saludables en la salud oral, auditiva y visual, en los entornos comunitario, educativo, hogar, laboral,	1000	$623,00	$623.000,00
	SUB TOTAL			$1.927.562,00
TRASMISIBLES	PLEGABLE DE TRACOMA Y TUNGIASIS	243	$623,00	$151.389,00
	PLEGABLE COVID-19	495	$623,00	$308.385,00
	PLEGABLES TUBERCULOSIS	500	$623,00	$311.500,00
	PLEGABLES HANSEN	500	$623,00	$311.500,00
	Plegables EDA	500	$623,00	$311.500,00
	Plegables IRA	500	$623,00	$311.500,00
	Plegables DENGUE, ZIKA, CHIKUNGUNYA	500	$623,00	$311.500,00
	SUBTOTAL			$2.017.274,00
	TOTAL MEDIOS ESCRITOS			**$ 10.305.276,00**

Además, dentro de la ejecución contractual EL CONTRATRISTA deberá: 1. Se compromete a entregar los elementos previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad requerida, en las instalaciones del almacén de la E.S.E BARRANCABERMEJA y en las condiciones establecidas en la oferta aprobada por EL CONTRATANTE. 2. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la E.S.E BARRANCABERMEJA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, Registro Presupuestal – RP y Paz y Salvo vigente a la presentación y aporte de por Aportes Parafiscales y Seguridad Social; b) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega; además especificar las cantidades, Tipo de producto, Presentación, Valor unitario y valor total. 3. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de alta calidad para la elaboración de los artículos adquiridos. 4. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato. 5. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su supervisor. 6. EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato. 7. El Contratante podrá solicitar a EL CONTRATISTA cambio de los elementos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato. 8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la

calidad y oportunidad del objeto contratado. 9. Garantizar un adecuado embalaje para mantener la calidad del producto. 10. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E BARRANCABERMEJA. 13. Las demás requeridas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse elementos no descritos en los relacionados en presente el estudio y la propuesta presentada, se solicitará por la E.S.E BARRANCABERMEJA la cotización a EL CONTRATISTA, a efectos de poder autorizar y que se realice el suministro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a) EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c) Pagar en forma oportuna de conformidad a la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato. d) Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato tendrá una ejecución de DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCEINTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($10.305.276,oo) M/CTE.**; los cuales se pagarán mediante actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó de quien haga sus veces, y sus funciones serán las descritas en el manual de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 0119 del 10 de marzo del 2017 y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 22-00735 de fecha 26 de Septiembre del 2022, con cargo al Código Presupuestal G.F 2020200-04, Rubro: Impresos y Publicaciones, de la presente vigencia fiscal año 2022; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 64 de la Resolución No. 119 del 10 de marzo del 2017 (*Por la cual se adecua manual interno de contratación de la E.S.E BARRANCABERMEJA*); no se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad

mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E BARRANCABERMEJA, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial a la E.S.E BARRANCABERMEJA podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la "*CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO*". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, El CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS:** Aplicación Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución N° 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS*

MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11º de la Ley 1150 de 2007, y 54 del manual de contratación de la entidad, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal – RP y 2. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja, D.E. (Santander), a los Veintiséis (26) días de Septiembre del 2022.

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina.- Apoyo en Contratación ESEB

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza. - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.